



Resolución 499-SPS/2020

- Normativo de la Prescripción de medicamento del IGSS -

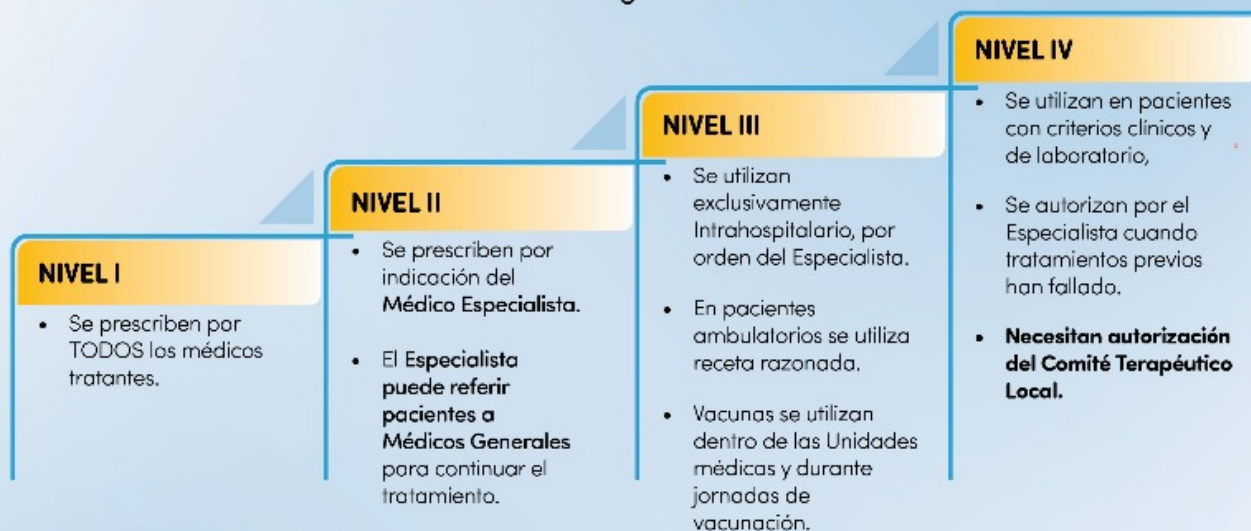


Los médicos y odontólogos son los encargados de prescribir los medicamentos, en el Instituto se les denomina "médicos tratantes".



¿Qué función cumplen? Son los responsables de indicar la cantidad de medicamento y dosis a administrar.

- Los medicamentos disponibles en el Instituto están incluidos en el "Listado Básico de Medicamentos" en los siguientes niveles:



Considerar que:

- Las recetas siempre deben estar firmadas y selladas.
- Los medicamentos recetados en el servicio de Emergencia pueden otorgarse hasta por 10 días.
- Está prohibido prescribir medicamentos ajenos al listado oficial del Instituto o se sancionará
- En casos especiales el "Consentimiento Informado del Paciente", es un documento que avala su autorización para recibir voluntariamente el tratamiento indicado por el médico tratante. Debe incluir la firma y huella del paciente y un testigo.

La Dirección Terapéutica Central y la Subgerencia de Prestaciones en Salud velan por el cumplimiento de esta normativa.

Elaborado por: Dra. Jessy S. Aceytuno R.
Revisado por: Lcda. Guadalupe Estrada y Dr. Andrés E. Mejía R.

Referencia: Resolución 499-SPS/2020

Disponible en:

<https://www.igssgt.org/wp-content/uploads/2020/06/6-resolucion-499-SPS-2020.pdf>

